



Universidad Nacional
de
Córdoba 68
República Argentina

Expte. 101380 (1)

VISTO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,

ORDENA :

ARTICULO 1º: Prohíbese a los particulares, entidades o Asociaciones de cualquier naturaleza que fueren, el uso del escudo de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2º: Facúltase al señor Rector para autorizar, con carácter restrictivo y excepcional, la utilización del Escudo por personas o entidades, a su solicitud y cuando mediaren circunstancias debidamente justificadas que hicieren procedente conceder la excepción, que no podrá acordarse de modo permanente.

ARTICULO 3º: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A CATORCE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNOS.

HORACIO GORROCHATENOU
PROSECRETARIO GENERAL

Ing. RAULA MAGALLANES
VICE-RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 3 2 / 71 . - ,